



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 129-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 031749, de fecha 02 de agosto de 2019, presentado por la Sra. Regina Pintado Peña; Informe N° 0318-2009-UF-OT/MPP, de fecha 21 de agosto de 2019, de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; Informe N° 425-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 03 de octubre de 2019, de la Oficina de Margesi de Bienes; Informe N° 1692-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 034-2019-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, sobre transferencia de Puesto de Venta N° 133-F-Sector F del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 27, dice: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, con Resolución Municipal N° 056-2002-C/PPP de fecha 05 de junio del 2002, se aprobó el proyecto marco de Presupuesto de Inversión Municipal del año 2002, dentro del cual se autorizó la venta de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza N° 182-00-CMPP se deroga la Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/PPP, de fecha 21 de noviembre de 2003 y su modificatoria de Ordenanza Municipal N° 031-2004-C/PPP, de fecha 12 de octubre del 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobándose en su Artículo Segundo de la mencionada ordenanza la aprobación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GtySI "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, estableciéndose:

- Art. 5°: la Comisión de Venta de Inmuebles (...)
- Art. 8°: "Las modalidades de venta establecidas son: Venta por Subasta Pública y Venta Directa por Excepción"

Art. 33º: “El adjudicatario cancelara al contado el monto total de adjudicación en un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del día siguiente de notificación el Acuerdo Municipal, o a crédito para lo cual deberá cancelar el 20% del monto total dentro del mismo plazo en efectivo o cheque de Gerencia de Banco autorizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura.

El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determina la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta un plazo máximo de 12 cuotas mensuales más los intereses de acuerdo a la Tasa Efectiva Nominal en moneda nacional al momento de efectuar el pago.

En caso de no cancelarse el total del precio, el otorgamiento de la adjudicación será dejado sin efecto, quedando el monto cancelado a favor de la municipalidad como penalidad por incumplimiento.”



Que, con Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP, de fecha 13 de mayo de 2016, se decreta:

Modificar el Segundo Párrafo del Artículo 33º del Reglamento N° 03-2015-OyM-GtySI/MPP “Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, con el siguiente texto:

“Artículo 33º ... (segundo párrafo), Debe decir:

El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses de acuerdo a la Tasa Efectiva Nominal en moneda nacional al momento de efectuar el pago a crédito.”

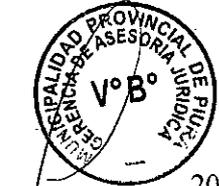
Que, con Acuerdo Municipal N° 118-2015-C/PPP, de fecha 14 de setiembre de 2015, se autoriza la transferencia mediante Venta Directa de los Puestos del Mercado Minorista Las Capullanas a los poseionarios actuales que acrediten su posesión como mínimo 6 meses, debiendo pagar el pago de SISA o alquiler correspondiente;

Que, mediante el Acta de Adjudicación de Inmueble de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 18 de julio de 2016, que adjudicó a la Sra. Regina Pintado Peña el Puesto de Venta N° 133 del Sector “F” del Mercado Minorista Las Capullanas, que le fuera adjudicado por el precio de S/ 12,099.96 (Doce mil noventa y nueve con 96/100 soles);

Que, con Expediente N° 031749, de fecha 02 de agosto de 2019, se adjunta la solicitud de la Sra. Regina Pintado Peña, requiriendo la transferencia de Puesto de Venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 133 Sector F, que le fuera adjudicado bajo la modalidad de venta directa por excepción al Crédito;

Que, con Informe N° 0318-2019-UF-OT/MPP, de fecha 21 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, certifica que la Sra. Regina Pintado Peña, por la adjudicación del Puesto N° 133-F Sector “F” del Mercado Minorista Las Capullanas, ha efectuado el pago de S/ 12,099.96 (Doce mil noventa y nueve con 96/100 soles) por el valor total del puesto;

Que, con Informe N° 0425-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 03 de octubre 2019, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, considerando el Informe de la Unidad de Fondos, lo informado por la Gerencia de Servicios Comerciales, así como al Acta de Adjudicación, remite el expediente de la administrada Sra. Regina Pintado Peña, sobre otorgamiento de minuta del Puesto Comercial N° 133 Sector “F” del Mercado Minorista Las Capullanas – Piura, para que la Gerencia de Asesoría



Jurídica previa evaluación y calificación del expediente emita el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, con Informe N° 1692-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de octubre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 133-F Sector "F" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Regina Pintado Peña, así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente;



Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 34-2019-CEYA/MPP, recomienda se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 133-F Sector "F" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Regina Pintado Peña;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria N° 22-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, por unanimidad mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la transferencia del **Puesto de Venta N° 133-F Sector F del Mercado Minorista Las Capullanas** de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Regina Pintado Peña, identificada con D.N.I. N° 47443985, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Mergesí de Bienes y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (n)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
JEFE